

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
VALLADOLID
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Anuncio de notificación de 2 de febrero de 2017 en procedimiento notificación por comparecencia.

ID: N1700068330

Apercibir a Andoni y a Ahinoa, ambos Olivar Sánchez, para que procedan junto con los demás propietarios a ejecutar los trabajos demolición y conservación indicados en el decreto de alcaldía nº 2016000831, de 27 de abril de 2016 en los inmuebles situados c/ San Martín, nº 7 y 9.

Habiendo resultado infructuosos los dos intentos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP-PAC), se procede a publicar el presente anuncio en el BOE, a fin de notificar a Andoni y a Ahinoa, ambos Olivar Sánchez, como dos de los propietarios del inmueble situado en la c/ San Martín, nº 7 y 9 (según callejero nº 9 y 11), de Medina del Campo, que la Sra. Alcaldesa, mediante decreto nº: 2016003029, de fecha: 01/12/2016, ha resuelto lo siguiente:

“...Primero.- Apercibir a los obligados por la declaración de ruina dictada mediante Decreto de Alcaldía nº 2016000831, de 27 de abril de 2016, para que en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la correspondiente notificación procedan a ejecutar, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, los trabajos demolición y conservación indicados en dicho decreto para los inmuebles situados c/ San Martín, nº 7 y 9 (según callejero nº 9 y 11), so pena de ejecución subsidiaria.

Segundo.- Si transcurrido el plazo concedido, no se da cumplimiento a la orden, se deberá dar comienzo a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras correspondientes, a costa de los propietarios obligados, procediéndose a la contratación de las actuaciones, que consisten la ejecución subsidiaria, si no pudiesen ser realizadas por los medios propios del Ayuntamiento.

Tercero.- Si durante la tramitación del requerimiento, o durante la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento se dieran las circunstancias de riesgo o peligro que establece el artículo 328 del RUCYL en relación a la situación de ruina inminente de un inmueble, se dispondrá la adopción de las medidas contempladas en dicho artículo.”

La notificación de la totalidad del decreto, está disponible en el servicio de urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se traslada, poniéndole de manifiesto que el acto administrativo que se notifica es un acto de trámite cuyo contenido no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, motivos por los cuales interpretando en sentido contrario lo que establece el artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, no podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición. No

obstante, la oposición a los actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Medina del Campo, 2 de febrero de 2017.- La Alcaldesa. Fdo.: María Teresa López Martín